

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro.667
Radicación No. **7600131000320190005700**

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Los apelantes dentro del término que contempla el art. 322 del C.G.P. presentaron los reparos concretos que le hacen a la sentencia, sobre los cuales versará la sustentación que harán ante el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** el recurso de Apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia N.º 043 de marzo 27 del presente año, ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente digital ante el superior para lo de su competencia.

CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
P.P.P.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e67c765266b4cfaad513f9401f186cc4dc7d7c1aa91aa6a96c37dfb2664e0**

Documento generado en 28/04/2023 04:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>